



Bogotá, 5 de enero de 2021

SMART CIG: **Z0C2FB644E**

Asunto: Orden de adquisiciones de servicios de impresión de 200 calendarios 2021
AICS

La oficina de Colombia de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, en lo sucesivo denominada "Cliente", con la presente escritura, designa a la empresa Editores Gráficos Colombia, en lo adelante denominado "Contratista", para realizar los siguientes servicios:

Art. 1 - Objeto

1.1 El Contratista realizará los servicios indicados en el "**Anexo 1 - Términos de referencia**".

Art. 2 - Precio

2.1 El precio es de **COP 3.141.600 (tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos /00 COP)**, incluyendo impuestos indirectos, y se pagará de acuerdo con las condiciones y términos indicados en esta carta de nombramiento.

2.2 El precio indicado en este artículo es fijo, no está sujeto a revisión y es el precio total adeudado por todas las actividades necesarias para el desempeño correcto y regular de los servicios.

2.3 El Contratista no podrá exigir al Cliente, por los servicios cubiertos por este contrato, pagos que excedan la cantidad indicada en este artículo. Con el pago de la tarifa antes mencionada, el Contratista estará satisfecho con todas sus reclamaciones.

AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
OFICINA DE BOGOTÁ
CL. 93B #9-92, BOGOTÁ, COLOMBIA



Art. 3 - Duración

- 3.1 Este contrato entrará en vigencia cuando el Contratista haya enviado la aceptación de la asignación a la dirección del Cliente.
- 3.2 Los servicios deben completarse dentro de un plazo de quince días posteriores a la firma del contrato, sin perjuicio de las disposiciones específicas contenidas en el Anexo 1.
- 3.3 La asignación caduca en el plazo mencionado anteriormente, sin necesidad de cancelación por parte del Cliente. No se permiten renovaciones o extensiones implícitas o automáticas.

Art. 4 - Métodos de ejecución

- 4.1 El contrato no puede transferirse a terceros y la subcontratación no está permitida.
- 4.2 El Contratista se compromete a realizar el servicio contractual directamente de conformidad con todas las cláusulas y condiciones aquí contenidas, ninguna excluida o exceptuada, así como las indicaciones dadas por el Cliente.
- 4.3 Si en el curso de la ejecución es necesario aumentar o disminuir los servicios hasta el monto del quinto del total contractual, el Cliente puede imponerle al Contratista la ejecución en las mismas condiciones previstas en este contrato. En este caso, el Contratista no puede hacer valer ningún derecho a rescindir el contrato.
- 4.4 La violación de las disposiciones del presente artículo por parte del Contratista se considera incumplimiento grave y es solo causa de terminación contractual.

Art. 5 - Condiciones y métodos de pago

- 5.1 El Contratista indica una cuenta bancaria en la que el Cliente realizará los pagos. El Cliente no realizará pagos de otra manera que no sea la transferencia bancaria en la cuenta corriente mencionada anteriormente.
- 5.2 El pago se realizará dentro de 30 días desde la fecha de recepción de la factura, una vez que se haya verificado la ejecución regular del servicio.

Art. 6 - Contactos y referencias

- 6.1 La persona a cargo del procedimiento es la Sra. Mariarosa Stevan.

AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
OFICINA DE BOGOTÁ
CL. 93B #9-92, BOGOTÁ, COLOMBIA



Art. 7 - Requisitos

- 7.1 El Contratista autoriza al Cliente a realizar verificaciones con las autoridades locales competentes sobre la veracidad de las declaraciones hechas con respecto a la posesión de los requisitos.
- 7.2 La pérdida de los requisitos declarados para la selección o posterior verificación de la no posesión del mismo implica la terminación del contrato y la aplicación de una multa igual al cinco por ciento del monto contractual, sin perjuicio de la indemnización por daños mayores.

Art. 8 - Sanciones

- 8.1 Cualquier retraso del Contratista en el desempeño del servicio más allá del tiempo establecido por este contrato implica, excepto en casos de fuerza mayor no imputable a él, la aplicación de una multa igual a 0.5 por mil del monto contractual neto por cada día de retraso.
- 8.2 Si el Contratista no cumple con los términos y las disposiciones contenidas en este contrato en el desempeño de la asignación, el Cliente impugnará el incumplimiento por escrito, dando, si es posible, las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones ignoradas, asignando un tiempo razonable para presentar cualquier contraargumento. En ausencia de explicaciones adecuadas, el Contratista debe seguir las instrucciones dadas y, si no cumple con los términos indicados, se aplicará la sanción prevista en el párrafo 8.1.
- 8.3 La solicitud o el pago de la multa no exime en ningún caso el Contratista del desempeño del servicio concordado contractualmente.
- 8.4 Si el monto de la sanción determinada sobre la base del presente artículo alcanza el 10% del importe neto contractual o en cualquier otra situación, durante el periodo de ejecución del encargo, surgen incumplimientos por parte del Contratista al punto de causar daños relevantes al Cliente, este puede rescindir el contrato por incumplimientos graves por parte del Contratista y se reserva el derecho de actuar para exigir el resarcimiento del daño. El Contratista devolverá al Cliente el monto de los gastos mantenidos por el Cliente para poder solicitar los servicios a terceros.

Art. 9 - Resolución

- 9.1 El Cliente puede rescindir el contrato durante el período de validez del mismo si:



AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
OFICINA DE BOGOTÁ
CL. 93B #9-92, BOGOTÁ, COLOMBIA

- a. el contrato sufre un cambio sustancial que habría requerido un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 72 de la Directiva 2014/24 / UE;
- b. el Contratista se encuentra en uno de los motivos de exclusión indicados en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 / UE;
- c. el contrato no debería haberse adjudicado al Contratista debido a una violación grave de las obligaciones derivadas de los tratados europeos y de la directiva 2014/24 / UE;
- d. uno de los casos de rescisión por incumplimiento grave del Contratista expresamente previsto en esta carta de nombramiento u otra hipótesis de incumplimiento grave por el Contratista prevista por la ley aplicable a este contrato.

Art. 10 - Disposiciones finales

- 10.1 Ninguna cláusula contenida en este documento puede interpretarse como una renuncia explícita o implícita de las inmunidades otorgadas al Cliente por el derecho internacional.
- 10.2 Este contrato se rige por la ley colombiana. Para disputas, el tribunal de jurisdicción es Bogotá.
- 10.3 Este contrato contiene la manifestación completa de las obligaciones del Cliente y del Contratista y puede modificarse solo con otro contrato que tenga la misma forma, quedando excluida cualquier otra modalidad de modificación contractual.

El Cliente

El Contratista



Mariarosa Stevan



Firma y sello